

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 878

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 31 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 11 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Fernando Doblas Espejo, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla de 21 de Mayo de 1936, por el que le destituye del cargo de Vigilante de la Sección de Arbitrios; siendo parte el Ministerio Fiscal por la Administración.

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Fernando Doblas Espejo, debemos revocar y revocamos el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de La Rambla en 21 de Mayo de 1936, y en su consecuencia mandamos se reponga al recurrente en su cargo de Auxiliar Vigilante de la Recaudación de Ar-

bitrios e Impuestos de dicho Municipio, con derecho a exigir el sueldo no percibido desde la fecha de su destitución que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que votaron el acuerdo.

Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz, Antonio J. de Rueda, Gregorio Prados, Francisco Marroyo, P. García Conejero.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 889

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha admitido el recurso iniciado por don José Lozano López, vecino de Priego, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en reclamación contra la cuota por repartimiento de utilidades relativa al año 1938, impuesta al recurrente por el Ayuntamiento de Priego; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 898

Habiéndose extraviado las libretas número mil ochocientos dieciocho, mil ochocientos diecinueve, mil ochocientos veinte, mil ochocientos veintiuno y mil ochocientos veintidós, de la Oficina Central de esta Caja de Ahorros, expedidas a nombre de Antonio, Joaquín, Dolores, Carmen y Antonia Centeno Lucena respectivamente, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, arvirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán las correspondientes duplicadas, anulando las primitivas y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Córdoba a primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Contador Jefe.—Paulino Rodríguez Martín.

Agencia Ejecutiva de Pósitos de la provincia de Córdoba

Núm. 831

Don Pablo Nieto Pérez, Agente Ejecutivo del Patronato local del Pósito de Bujalance.

Por el presente requiero a los deudores al Pósito de este pueblo que se citan a continuación y contra los cuales me encuentro instruyendo expedientes ejecutivos para el cobro de sus descubiertos, intereses y recargo del 20 por 100 en que se hayan incurridos, y de cuyo paradero esta Agencia no tiene noticias, a fin de que, de conformidad con lo determinado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, comparezcan en el término de ocho días en los expresados expedientes o señalen domicilio o representante con quien se entiendan las diligencias, bajo apercibimiento de que pasados los cuales sin haber comparecido o hecha la designación que se indica, se proseguirán aludidos procedimientos ejecutivos en estado de rebeldía.

Lo que para conocimiento de los interesados y demás efectos legales, hago saber.

Bujalance 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Pablo Nieto Pérez.

SEÑORES A QUIENES SE REQUIERE

Don Antonio Soriano Ramírez.
Doña María de los Dolores Moreno Trujillo, fiadora del anterior.
Don Miguel Jurado Rojas.

Doña Juana Gomáriz Serrano.
 Don Manuel Albador Flores.
 Doña María Josefa Montilla Quero, fiadora del anterior.
 » María Francisca Peñuela Venzelá.
 » Ana Josefa Girón Moreno.
 Don Diego Toro Damián.
 Doña María Josefa Fernández Madrid.
 » Rafaela Castellano Requena.
 Don Antonio Félix Ramos, fiador de la anterior.
 » Alonso o Ildelfonso Vázquez Barranco.
 Doña Juana Pérez Vargas.
 Don José Ortiz Aguilar.
 Doña María Josefa Morales Conde, fiadora del anterior.
 Don Juan José Notario Tripero.
 » Juan Salazar Garrido, fiador del anterior.
 » Antonio Martínez Lora.
 » Antonio Martínez Muñoz, fiador del anterior.
 Doña Catalina Quesada Abad.
 Don Alfonso o Ildelfonso Castellano Quesada, fiador de la anterior.
 » Domingo Corredor Castro.
 Doña Joaquina Valderrama Moya.
 Don Alonso Valderrama Moya.
 » Benito Valderrama Moya, fiadores de la anterior.
 » Manuel Romero Rojas.
 » José Pozuelo Gallardo.
 » Francisco Pozuelo Pozas, fiador del anterior.
 » Cristóbal Girón Notario.
 Doña Concepción Gallardo Gómez, fiadora del anterior.
 Don Juan A. Coca Lora.
 Doña María de la Concepción Coca Lora.
 » María de los Dolores Trujillo Jurado.
 Don Manuel Coca Morán.
 Doña Teresa o Luisa Pozuelo Lara.
 » Teresa Gallardo Blanco.

Pósito de Hornachuelos Provincia de Córdoba

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 854

Por acuerdo de la Junta Administradora del Pósito de esta villa con el fin de dar cumplimiento al artículo 58 del Reglamento de Pósitos, se saca a subasta pública en primera licitación la siguiente finca urbana bajo las condiciones que se indican.

Descripción de la finca

Una casa situada en esta villa, calle Castillo número 122, linda por su derecha con casa de Antonio Adame Agudo, izquierda con otra de Juan Sancho Núñez y espalda con Ejido de la población con superficie de 90 metros cuadrados y un líquido imponible de 64 pesetas. Inscrita en el Registro de Posadas en el folio 121, del tomo 474 del archivo, libro 46 de Hornachuelos, finca 1.291, inscripción 1.^a.

CONDICIONES

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en el Pósito, situado en las Casas Consistoriales de esta villa, y en el Servicio Central del ramo de Bur-

gos, en el primer día hábil después de transcurridos los quince naturales a contar del siguiente de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once a las doce de dicho día.

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva del inmueble y con el estado en que éste se encuentre.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito, si estuviere presente.

d) Tanto el Pósito como el Servicio Central del ramo representados por los Presidentes de las subastas respectivas, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva, en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección General.

e) Recaída tal aprobación será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en todo caso a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Dicho depósito será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que está obligado.

f) El reintegro del expediente es a cargo del rematante.

g) Formarán la Comisión de subasta el Alcalde o Teniente en quien delegue, un Concejal, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento.

h) El tipo señalado para esta subasta es el de 711'12 pesetas.

Hornachuelos 25 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 841

Don Pedro Roldán Yerón, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1941 los mozos nacidos en el año 1920 que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, los cuales comparecieron a los actos de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados, se advierte a los mismos haber sido declarados prófugos debiendo hacer su presentación de este Ayuntamiento en evitación de las responsabilidades que pudieran sobrevenirles.

Juán M. Aranda Ramírez, hijo de Vicente y Magdalena.

Rafael Avilés Roldán, de Antonio y María Carmen.

José Ayora Alba, de Manuel y de Juana María.

Francisco Ayora Tejero, de Pascual y de Angeles.

Jeremías Baena Ginés, de Juan Antonio y Flora.

Rafael Bernet Jaenet, de Antonio y Cayetana.

Bueno Radríguez, de Juan L. y Flora.

Juan J. Caballero Aroca, de José y María Carmen.

Alfonso Caballero Díaz, de Secundio y Araceli.

Bartolomé Caballero Rodríguez, de Alselmo y Aurora.

Justo Cabo Rosal, de Pedro y Dolores.

Pedro Campos Gómez, de Antonio y María Josefa.

Juan J. Cárdenas Cordón, de Diego y Francisca.

Francisco Carvajal Ayora, de Rafael y María.

Juan R. Carrillo Ruiz, de Rafael y de María Francisca.

Francisco Casas del Pino, de Andrés y de Isabel.

Antonio Cedeño Cobos, de Salvador y Mariana.

Antonio Cobos Cruz, de Manuel y Purificación.

Bernabé Cordón Arcos, de María y Antonia.

Diego Cortés Fernández, de Antonio y Carmen.

Juan A. Cortés Suárez, de Juan y Josefa.

Juan Cubero Jiménez, de José y Ana Rosa.

Antonio Díaz Linares, de José y Carmen.

José Domínguez Medina, de Francisco y Francisca.

Dionisio Expósito Arrebola, de Luis y María Cabeza.

Tiburcio García Aguilar, de José y Nemesia.

Andrés Gómez Caballero, de Mariano y María Victoria.

Francisco Guerrero Arévalo, de Francisco y Gregoria.

Antonio Gutiérrez Martín, de Antonio y Patrocinio.

Antonio Henares Jiménez, de Joaquín y Carmen.

Julian Henares Rey, de José y Dolores.

Gregorio Hinojosa Pacheco, de Gonzalo y Pilar.

Manuel Jiménez Guidet, de Manuel y Mariana.

Francisco Jiménez Piedra, de Miguel y Carmen.

José Llamas Baena, de Rafael y Oliva.

Francisco Mangas Espejo, de José y Ana.

Juan J. Mangas Trujillo, de Agustín y Ana.

Rafael Mengibar Ruiz, de Manuel y Carmen.

Francisco J. Molina Molero, de Juan B. y Ana María.

Juan F. Molina Moscoso, de Pedro y Filomena.

Gregorio Montes Molina, de Francisco e Isabel.

Deogracias Montes Serrano, de Antonio y Feliciano.

Luis Montilla Castillo, de Bartolomé y Ramona.

Francisco Morales Muñoz, de Juan José y Ana.

Sebastián Muñoz Medina, de Julián y Margarita.

Antonio Pacheco Burguillos, de Antonio y Juliana.

Juan F. Padilla Pérez, de Diego Josefa.

Rafael Pedrazas Puerto, de Rafael Ana.

Antonio Pérez Medrano, de Antonio y Manuela.

Juan L. Pérez Sanchez, de Francisco y María.

Juan Piedra Ramírez, de Andrés Rafaela.

Juan J. Pulido Porras, de Juan Araceli.

Julian Ramírez Roldán, de Bartolomé y de Joaquina.

Francisco Ramos Rojas, de Julio Carolina.

Francisco Reyes Marín, de Juan y María Socorro.

Juan Rodríguez Guardado, de Álvaro y María Jesús.

Antonio Rodríguez López, de Francisco y Dolores.

Antonio J. Rodríguez López, de Antonio y María.

Francisco Romero Cárdenas, de Diego y María.

Francisco Romero Molina, de Rafael y María Carmen.

Francisco P. Romero Pacheco, de Carlos y Felisa.

Eladio Rosa Henares, de Antonio y Juana María.

Mariano Rosales Ruiz, de Antonio y María Araceli.

Clemente Ruiz Caballero, de Zarcas y Damiana.

Juan F. Ruiz Royo, de Juan y María Antonia.

José Sánchez Pérez, de Antonio y Antonia.

Damián Tirado Reina, de Antonio y Araceli.

Juan A. Tirado Roldán, de Diego y María.

Francisco Trujillo Caballero, de Juan Mata y María.

Enrique Yebra Valverde, de Enrique y Angeles.

Rute 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Roldán.

LUCENA

Núm. 842

Don Bibiano Palma Garzón, Farmacéutico y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión municipal Gestora varios suplementos de crédito y habilitaciones por un total de cuatro mil veinte pesetas, con sesenta y ocho céntimos.

En armonía con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1.924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante el cual pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen justas y procedentes.

Lucena 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Bibiano Palma.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA